

Gf N° 530535

II-21

Montevideo, 22 de junio de 1992.-

VISTO: lo establecido en los artículos 5º y 10º del Decreto Departamental N° 25.400, promulgado por Resolución N° 30/92, de 13 de enero de 1992;

RESULTANDO: que el Decreto N° 25.400 consagra normas inspiradas (según resulta de la exposición de motivos constituida por la Resolución N° 6.318/91 que lo proyectó) en la idea de que la Comisión Financiera de la Rambla Sur deberá abordar "tanto la resolución de temas que han quedado pendientes en las obras ya ejecutadas y libradas al uso público, como la definición y estudio de nuevos proyectos específicos", comprendiéndose entre estos últimos, "a) actuaciones sobre la ciudad construida, con ejecución de obras de rehabilitación urbana, revitalización y densificación, y b) actuaciones de nueva urbanización, superando la regularización de asentamientos para tomar la iniciativa y urbanizar racionalmente una superficie a definir, incidiendo como "ente testigo" en la oferta de tierra urbanizada, que compense y desaliente las ocupaciones espontáneas e irracionales que se producen en la actualidad";

CONSIDERANDO: 1o.) que el cumplimiento por este Ejecutivo de lo dispuesto en los artículos 5º y 10º del Decreto N° 25.400, deberá orientarse en base a las pautas reproducidas en el Resultando precedente;

2o.) que la sanción de la presente resolución deberá ser complementada oportunamente por disposiciones ulteriores que amplíen el objeto de la presente, así como las que den cumplimiento y desarrollo a las previsiones contenidas en los artículos 3º, 4º, 6º, 7º y 11º del citado Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

SECRETARIA

GENERAL

888/92

92

conforme a los siguientes objetivos y lineamientos generales:

- I) Su programa de gestión urbana se compondrá de proyectos ejecutivos específicos, integrados por uno o varios componentes encuadrados por su contenido dentro de la materia municipal y ubicados territorialmente dentro de las áreas especificadas en el artículo siguiente;
- II) Dichos proyectos serán elaborados por la Comisión, o, a su solicitud, por los Servicios Municipales competentes; podrá igualmente encomendarlos a técnicos externos, bajo su supervisión; para su ejecución dispondrá de sus propios recursos, de la actuación de los Servicios Municipales competentes, o de la contratación de terceros;
- III) En cuanto al contenido y modalidad de ejecución de los proyectos, previa consulta con la Unidad Central de Planificación Municipal y con el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, someterá sus propuestas a resolución del Intendente Municipal;
- IV) La Comisión programará y cumplirá sus actuaciones persiguiendo la mayor transparencia y agilidad, y la optimización de su eficacia, como instrumento de la gestión municipal;
- V) Los proyectos a cargo de la Comisión deberán tender, en su conjunto, al mejoramiento general de la ciudad en sus aspectos urbanísticos, económicos y sociales, procurando avanzar hacia el objetivo general de asegurar a todos los vecinos y en especial a los de condición modesta, el derecho fundamental a una ciudad decorosa y democrática.-

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

// - 3 -

20.- La Comisión tendrá competencia de actuación en las siguientes áreas territoriales:

Acudit
195
Art 2

I) Zona de influencia de la Avenida Libertador Brigadier Gral. Juan A. Lavalleja;

II) Zona de influencia de las Ramblas 25 de Agosto de 1825 y Franklin D. Roosevelt, sin perjuicio de las competencias específicas de la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja, en lo que le correspondiere;

III) Zona de influencia de las Ramblas Francia, Gran Bretaña y República Argentina, sin perjuicio de la misma reserva contenida en el numeral anterior;

IV) Zona de influencia de las calles La Paz y Galicia;

V) Zona de competencia del Centro Comunal Zonal N° 8, comprendiendo incluso la jurisdicción de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, sin perjuicio de las competencias específicas de esta última, en lo que le correspondiere.-

30.- Quedan sometidos a la jurisdicción de la Comisión los bienes inmuebles de propiedad municipal comprendidos en las áreas enumeradas en la disposición precedente, que no estén específica y directamente afectados a la ejecución de servicios municipales, así como los que se encuentren en curso de expropiación o afectación, dentro de las mismas áreas.-

//

SIGUE	5	2	4	3	0	7	-
SERIE	68	no	dos	cuatro	5	no	siete

//

- 4 -

40.- En el término de noventa días a contar de su instalación, la Comisión deberá elevar los siguientes informes:

I) Inventario detallado de los bienes comprendidos en la disposición precedente; _

II) En consulta con la Unidad Central de Planificación Municipal y con el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, propuesta de localización de área destinada a un programa de nueva urbanización;

III) Propuesta de regulación de su calidad de ordenador de gastos;

IV) Propuesta de organización administrativa de la Comisión;

V) Propuesta de reglamentación general del Decreto N° 25.400.-

50.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, al Area de Administración de Recursos Financieros, a la Contaduría General, al Instituto de Estudios Municipales y pase a la Comisión Financiera de la Rambla Sur a sus efectos.-

DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-